



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días comprendidos entre el **07 y el 22 de diciembre del año 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

Proyecto de Ordenanza: “Por la cual se autoriza al Gobernador de Antioquia a constituir Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales”

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se adopta la Política Pública Departamental de Salud Mental y Prevención de las Adicciones 2022-2040”.

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 30 de 2003, por medio de la cual se modifican los Estatutos de Pensiones de Antioquia.”

Proyecto de Ordenanza: “Por medio de la cual se institucionaliza el Festival Nacional en Antioquia Canta Colombia”.

PROYECTOS DE ORDENANZA PARA SEGUNDO DEBATE:

Proyecto de Ordenanza N° 42. Por la cual se adopta la Política Pública Departamental Indígena de Antioquia”.

Proyecto de Ordenanza N° 44. Por la cual se expide el Estatuto de la Contribución de Valorización en el Departamento de Antioquia”

A

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

Proyecto de Ordenanza N° 45. Por medio de la cual se fija la fecha límite de declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2023 y se establecen descuentos por pronto pago".

Proyecto de Ordenanza N° 46. "Por la cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales al Gobernador del departamento – Secretaría Infraestructura Física".

Proyecto de Ordenanza N° 47. "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Antioquia para participar de la constitución de dos Regiones Administrativas y de Planificación -RAP- y dos Regiones de Planeación y Gestión-RPG-"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General